



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 1127 -2011-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 12 SET. 2011

VISTOS:

El Informe N° 100-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 30 de junio de 2011, emitido por el Profesional de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 186-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional Infraestructura; el Informe N° 220-2011-GRC/GA-OL-BCT del 15 de julio de 2011, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 921-2011-GRC/GA-OL del 15 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 211-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 27 de julio de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional Infraestructura; el Proveído S/N del 04 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 211-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 216-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de agosto de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional Infraestructura; el Informe N° 249-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 02 de setiembre de 2011, emitido por el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional Infraestructura; el Memorando N° 288-2011-GRC/GRI del 06 de setiembre de 2011, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 100-2011-GRC/GRI/OMP/JQH del 30 de junio de 2011, el Profesional de la Oficina de Maquinaria Pesada de la Gerencia Regional de Infraestructura, remitió las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad, por la suma de S/. 46,819.65 (Cuarenta y seis Mil Ochocientos Diecinueve con 65/100 Nuevos Soles), incluido impuestos de ley, incluyendo quince (15) cilindros de aceite de motor SAE 15 W40 y diez (10) cilindros de aceite hidráulico SAE 10, solicitando su derivación a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial;

Que, mediante Informe N° 186-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de julio de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada dio su conformidad a los solicitado en el Informe N° 100-2011-GRC/GRI/OMP/JQH;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de julio de 2011, consignado en el Informe N° 186-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Informe N° 220-2011-GRC/GA-OL-BCT, remitido mediante Informe N° 921-2011-GRC/GA-OL, ambos del 15 de julio de 2011, la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor para la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad, en la suma de S/. 41,285.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluidos todos los impuestos y gastos que correspondan, incluyendo quince (15) cilindros de aceite de motor SAE 15 W40 y diez (10) cilindros de aceite hidráulico SAE 10;

Que, mediante Informe N° 211-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 27 de julio de 2011 y tramitado el 01 de agosto de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada solicitó la remisión del expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y





1127

Acondicionamiento Territorial para la emisión de la correspondiente certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 41,285.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Proveído S/N del 02 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 211-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, mediante Proveído S/N del 04 de agosto de 2011, consignado en el Informe N° 211-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestó que la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad contaba con certificación de crédito presupuestario según lo dispuesto en el Memorándum N° 1465-2011-GRC/GRPPAT del 06 de julio de 2011, el mismo que señaló fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 216-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 04 de agosto de 2011, reiterado mediante Informe N° 249-2011-GRC/GRI/OMP/CAR del 02 de setiembre de 2011 y tramitado el 05 de setiembre de 2011, el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada el Jefe de la Oficina de Maquinaria Pesada precisó que la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad le correspondía un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva y solicitó la emisión del Resolutivo aprobatorio;

Que, mediante Proveído S/N del 06 de setiembre de 2011, consignado en el Informe N° 249-2011-GRC/GRI/OMP/CAR, y reiterado mediante Memorando N° 288-2011-GRC/GRI, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Maquinaria Pesada;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, concordado con el primer párrafo del artículo 13° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que tratándose de bienes y servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, conforme se desprende de la página web del SEACE, la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad se encuentra incluido en la referencia 897 del Plan Anual de Contrataciones de la Entidad 2011 – PAC, confirmando que la referida adquisición cumple con los objetivos y metas institucionales;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad, por el valor referencial total de S/. 41,285.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



1127

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el Expediente de Contratación para la Adquisición de Lubricantes para las unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad, por el valor referencial total de S/. 41,285.00 (Cuarenta y Un Mil Doscientos Ochenta y cinco con 00/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de agosto de 2011, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso clásico de selección de Adjudicación Directa Selectiva, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

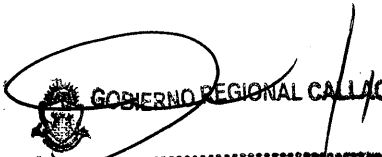
ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que de conformidad con lo dispuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1465-2011-GRC/GRPPAT, el egreso que demande la Adquisición de llantas para el pool de unidades de Maquinaria Pesada de la Entidad estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática								Cadena de Gasto					
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy	Comp.	Meta	Rb	CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2
464	001	03	006	0008	1.000267	3.207796	00001	18	001	2	3	1	3	1	3

Nemo: 0014

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CALLAO
DR. JOSE JULIAN GARCIA SANTILLAN
 Gerente General Regional

